



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2235**

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PMI ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA Y JUNJI.

Concepción, **02 SET. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D.L. N°1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N°1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N°20.798 para el año 2015.
- 8.-Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Exenta N°015/331 de fecha 05.03.2015 emanada por Directora Regional (T y P), aprobando recursos para proyectos PMI 2015.
- 11.-Resolución Exenta N°015/1083 de 14.05.2015 emanada por Directora Regional del Bio bio, aprobando contrato de aportes.
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 10.07.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 13.-Resolución N°015/73 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío.



CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución Exenta N°015/1083 de fecha 14 de mayo de 2015 se autorizó contrato de aportes para la Ejecución de Proyectos de Mejoramiento de la Atención a la Infancia año 2015 –PMI-, acuerdo de voluntades celebrado con fecha 08 de mayo de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Florida y la Junta Nacional de Jardines Región del Bio Bio, denominado “Granerillos”.

2.-Que, mediante Memo N°82 de fecha 21 de agosto de 2015 don Samuel Acuña Fernández, Coordinador Regional Programas PMI,CECI y CASH, solicitó modificación en el monto de los recursos del proyecto individualizado en el punto anterior, siendo necesario modificar el punto sexto del contrato de colaboración celebrado con fecha 08.05.2015.

3.-Que, de acuerdo a lo anterior, con fecha 31 de julio de 2015 se celebró modificación de convenio de aportes para la ejecución de proyectos PMI entre JUNJI Región del Bio Bío y la Ilustre Municipalidad de Florida, proyecto denominado “Granerillos”.

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación del convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación de convenio de colaboración señalado en el numeral segundo del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PMI

En Concepción, a 31 de julio del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Directora Regional (TyP) del Biobio doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON**, chilena, soltera, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**, RUT N° 69.150.700-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ROA VILLEGAS**, chileno, cedula nacional de identidad N°



7.877.938-1, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Arturo Prat N°675, comuna de Florida, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y sub asignación 02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO: Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2015, la Ilustre Municipalidad de Florida y la JUNJI Región del Bío Bío, celebraron un contrato de colaboración de aportes para la ejecución del Proyecto PMI 2015 denominado "Granerillos", aprobado mediante resolución exenta N°1083 de fecha 14.05.2015; explicitando dicho acuerdo de voluntades en el punto sexto que el monto anual a transferir por concepto de movilización o transporte de párvulos participantes del proyecto asciende a \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), distribuidos en 10 cuotas mensuales de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).- desde marzo a diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

QUINTO: Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015, don Gabriel Robles Abarca, Coordinador Comunal PIE perteneciente al Departamento de Educación Municipal de Florida, solicita modificar el **monto total** aprobado por concepto de movilización o transporte de párvulos participantes de este programa, de **8.000.000.-** (ocho millones de pesos) a **\$6.300.000.-** (seis millones trescientos mil pesos), cambiando a su vez de 10 a 6 cuotas mensuales; el motivo de esta solicitud se sustenta en que el Municipio sólo recibió una oferta a la licitación de este servicio, cuya adjudicación asciende a \$6.300.000.- por la duración total del programa, siendo pagado en 6 cuotas desde el mes de julio a diciembre 2015. Que analizando los antecedentes, esta solicitud fue aprobada por el Coordinador Regional del Programa MDS JUNJI Región del Bío Bío a través de Memorando N°68 de fecha 08.07.2015, siendo preciso modificar el punto sexto del contrato de aportes celebrado con fecha 08.05.2015, en el siguiente tenor:



DONDE DICE:

SEXTO: La JUNJI transferirá recursos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de **\$8.000.000.-**, (ocho millones de pesos) que se transferirán de forma mensual en 10 cuotas de \$800.000.- desde Marzo a Diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

DEBE DECIR:

SEXTO: La JUNJI transferirá recursos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de **\$6.300.000.-**, (seis millones trescientos mil pesos) que se transferirán de forma mensual en 6 cuotas de \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos) **desde Julio a Diciembre** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Aportes singularizado en la cláusula CUARTA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del contrato de aportes referido en la cláusula CUARTA precedente.

SÉPTIMO: La personería de doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.



La personería de don Jorge Roa Villegas, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°19 de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.-Déjese establecido que en todo lo no rectificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen plenamente vigente e inalterada la Resolución Exenta N°015/1083 de fecha 14 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/CGM/ACHC/MDT/SAF/aia

Distribución:

- >Programa
- >RRFF (Contabilidad)
- >Planificación
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes
- >Entidad.



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015**

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PMI**

En Concepción, a **31 JUL 2015**, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON**, chilena, soltera, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**, RUT N° 69.150.700-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ROA VILLEGAS**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.877.938-1, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Arturo Prat N°675, comuna de Florida, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y sub asignación 02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO: Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2015, la Ilustre Municipalidad de Florida y la JUNJI Región del Bio Bío, celebraron un contrato de colaboración de aportes para la ejecución del Proyecto PMI 2015 denominado "Granerillos", aprobado mediante resolución exenta N°1083 de fecha 14.05.2015; explicitando dicho acuerdo de voluntades



en el punto sexto que el monto anual a transferir por concepto de movilización o transporte de párvulos participantes del proyecto asciende a \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), distribuidos en 10 cuotas mensuales de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).- desde marzo a diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

QUINTO: Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015, don Gabriel Robles Abarca, Coordinador Comunal PIE perteneciente al Departamento de Educación Municipal de Florida, solicita modificar el **monto total** aprobado por concepto de movilización o transporte de párvulos participantes de este programa, de **8.000.000.-** (ocho millones de pesos) a **\$6.300.000.-** (seis millones trescientos mil pesos), cambiando a su vez de 10 a 6 cuotas mensuales; el motivo de esta solicitud se sustenta en que el Municipio sólo recibió una oferta a la licitación de este servicio, cuya adjudicación asciende a \$6.300.000.- por la duración total del programa, siendo pagado en 6 cuotas desde el mes de julio a diciembre 2015. Que analizando los antecedentes, esta solicitud fue aprobada por el Coordinador Regional del Programa MDS JUNJI Región del Bio Bío a través de Memorando N°68 de fecha 08.07.2015, siendo preciso modificar el punto sexto del contrato de aportes celebrado con fecha 08.05.2015, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEXTO: La JUNJI transferirá recursos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de **\$8.000.000.-**, (ocho millones de pesos) que se transferirán de forma mensual en 10 cuotas de \$800.000.- desde Marzo a Diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

DEBE DECIR:

SEXTO: La JUNJI transferirá recursos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de **\$6.300.000.-**, (seis millones trescientos mil pesos) que se transferirán de forma mensual en 6 cuotas de \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos) **desde Julio a Diciembre** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes



inmediatamente anterior.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

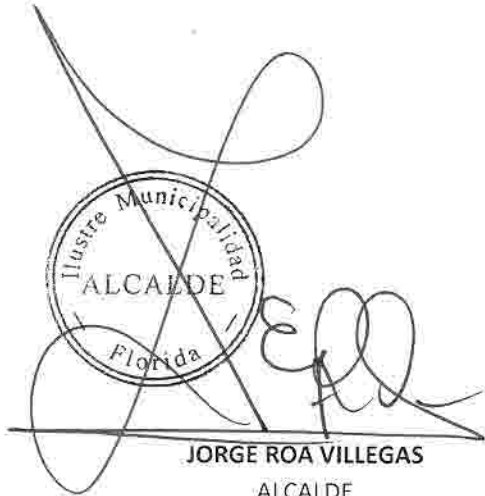

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Aportes singularizado en la cláusula CUARTA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del contrato de aportes referido en la cláusula CUARTA precedente.

SÉPTIMO: La personería de doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Jorge Roa Villegas, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°19 de fecha 30 de noviembre de 2012.



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JORGE ROA VILLEGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA


ASL/FSE/CSM/MDT/SAF/fsb